



**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO  
COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA


49

EXPEDIENTES NUMERO: 02/2014 y 04/2014

PODER LEGISLATIVO


ASUNTO: DICTAMEN.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

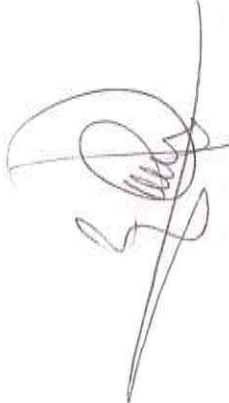



La Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular, en términos de lo previsto en los artículos 49 y 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25, fracción XXI, 29, 30 35, 37, fracción XX y demás relativos del Reglamento Interior Del Congreso del Estado de Oaxaca, del estudio y análisis que la suscrita comisión realizó a las citadas propuestas, se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de punto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones que enseguida se indican:

**ANTECEDENTES**



1.- Con fecha 22 de enero de 2014, se recibió en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado el escrito presentado por la Diputada Edith Yolanda López Velasco, mediante el cual propone Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en coordinación interinstitucional con las Autoridades Federales y Municipales, implementen medidas preventivas necesarias, eficaces y contundentes, para atender la problemática referente a la regulación jurídica de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, con motivo de las disposiciones establecidas en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y evitar que ahorradores pierdan sus ingresos.



2.- En esta misma fecha, se recibió también en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el escrito presentado por el Diputado Sergio López Sánchez, mediante el cual propone Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que se diseñe e implemente un plan de acción emergente, ante el inminente incumplimiento de la Ley de Ahorro y Crédito el 31 de marzo del año en curso, a efecto de evitar un posible colapso financiero nacional; de la misma manera para que en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, diseñe e

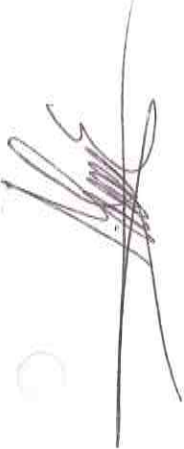





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO


EXPEDIENTES NUMERO: 02/2014 y 04/2014



implemente una campaña de información amplia, en los diferentes medios masivos de comunicación, referente a cuáles son las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo debidamente registradas, así como las acciones que deben tomar los ahorradores antes de que cierren operaciones las Sociedades que no obtuvieron su autorización en tiempo y forma.



3.- Recibido los oficios indicados, se dio cuenta con ellos al Pleno Legislativo de la Sexagésima Primera Legislatura en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2014, donde se acordó turnarlos a la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular, para su análisis y dictamen correspondiente.

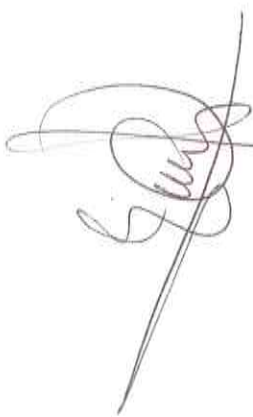


4.- El escrito de cuenta de la Diputada Edith Yolanda López Velasco en su parte conducente menciona:

"...se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo: ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en coordinación interinstitucional con las Autoridades Federales y Municipales, implementen medidas preventivas necesarias, eficaces y contundentes, para atender la problemática referente a la regulación jurídica de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, con motivo de las disposiciones establecidas en la Ley para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y evitar que ahorradores pierdan sus ingresos..."



5.- De igual manera el Diputado Sergio López Sánchez, en su parte conducente menciona:



"...mediante el cual propone Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que se diseñe e implemente un plan de acción emergente, ante el inminente incumplimiento de la Ley de Ahorro y Crédito el 31 de marzo del año en curso, a efecto de evitar un posible colapso financiero nacional; de la misma manera para que en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, diseñe e implemente una campaña de información amplia, en los diferentes medios masivos de comunicación, referente a cuáles son las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo debidamente registradas, así como de las acciones que deben tomar los ahorradores antes de que cierren operaciones las Sociedades que no obtuvieron su autorización en tiempo y forma.

6.- Siguiendo el trámite legislativo, con fecha 26 de febrero de 2014, fueron remitidos los expedientes número 02/2014 y 04/2014, a la Presidencia de la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular de esta LXII Legislatura, para su estudio y dictamen correspondiente; y





GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

EXPEDIENTES NUMERO: 02/2014 y 04/2014

PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer, discutir y en su caso, aprobar el presente dictamen con proyecto de punto de acuerdo, de conformidad con los artículos 49 y 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la suscrita Comisión Permanente tiene facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42, 44, fracción XXI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 25, fracción XXI, 29, 35, 37, fracción XX y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Esta Comisión entra al estudio de las propuestas de los puntos de acuerdo objeto de este dictamen, ya que ambas coinciden en señalar que es viable realizar este exhorto a las autoridades federales, estatales y municipales, para que implementen medidas de prevención ante el fenómeno económico y social que se está desarrollando en nuestra entidad, referente a las entidades financieras de ahorro, que se instalan en el territorio oaxaqueño, captando recursos en la ilegalidad y al margen de toda regulación jurídica, sin registrarse, ni obtener su autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y quienes se aprovechan por la falta de educación y cultura financiera de la ciudadanía, y ante la total complacencia de las autoridades competentes, ya que son insuficientes sus acciones desarrolladas para atender esta problemática.

La importancia que reviste este fenómeno se refleja al citar que el ámbito nacional 131 entidades financieras ya cuentan con autorización para operar por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en Oaxaca, sólo cinco sociedades están autorizadas para operar es decir el 2.29% de las sociedades que están captando recursos actualmente están autorizadas, nueve están con prórroga, ochenta de ellas están en proceso llamadas básicas, ocho evaluadas en "D", dieciséis sin evaluar y seis en evaluación, haciendo un total de ciento veinticuatro sociedades, y de las cuáles, ciento diecinueve están operan normalmente sin haber concluido su procedimiento legal para captar recursos.





**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

EXPEDIENTES NUMERO: 02/2014 y 04/2014

PODER LEGISLATIVO

**CUARTO:** Cabe resaltar que con la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP), reformada por el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2013, se establece la obligación de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SCAP), de constituirse formalmente y obtener su autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, señalándose como fecha límite para realizar su registro el 31 de enero de 2014 y para obtener su autorización el 31 de marzo de 2014, se refiere a aquellas sociedades cuyos activos rebasen el equivalente a 2.5 millones de UDIS y que realicen operaciones que impliquen la captación de recursos de sus socios; asimismo se señala que aquellas sociedades que no se ajusten a la normatividad y fecha establecida, deberán abstenerse a seguir operando, ya que será una captación irregular, prevista por los artículos 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y 114 de la Ley para Regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, el cual establece las sanciones en que pueden incurrir aquellas personas físicas que no cuenten con la respectiva autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para desarrollar actividades a que se refiere esta ley, que a la letra dice:

**Artículo 114.-** Serán sancionados con penas de prisión de 3 a 15 años y multa hasta de 100,000 días de salario, las personas físicas, consejeros, directivos, funcionarios o administradores de personas morales que lleven a cabo operaciones de las reservadas para las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, sin contar con las autorizaciones previstas en la Ley.

Asimismo, serán sancionados con prisión de uno a seis años las personas que por sí o a través de otra persona o por medio de nombres comerciales, por cualquier medio de publicidad se ostenten frente al público como Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, sin contar con las autorizaciones previstas en la Ley.

Esta disposición sin duda se convierte en una de los principales ordenamientos que servirá para poner orden entre las entidades financieras como son en su caso las SCAP, para ir concluyendo con la serie de irregularidades existentes.

Sin embargo, debe señalarse que el sector de los representantes jurídicos, socios y apoderados legales de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que continúan en la ilegalidad y que saben que está concluyendo el plazo para regularizarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como siempre están buscando salidas para que no les cierren o clausuren sus sociedades y continúen en la ilegalidad, y ante ello, se encuentran apostando a que la mayoría de las cajas de ahorro, no regularizadas cerrarán sus puertas defraudando a miles de ahorradores, lo que ocasionaría como consecuencia, un colapso financiero, por lo que muchas de estas sociedades piden una prórroga adicional para este proceso de transición.





**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO  
COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**EXPEDIENTES NUMERO: 02/2014 y 04/2014**

**PODER LEGISLATIVO**

**QUINTO:** En las reuniones de Trabajo de la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular, celebradas con la CONDUSEF Delegación Oaxaca, se ha externado, la preocupación de este tema, pero también se considerado que no es viable que existan prórrogas adicionales al proceso de transición, ya que llevan alrededor de 10 años de prórrogas, lo que ha provocado efectos negativos en el sector económico, al inhibir la sana competencia, porque las sociedades autorizadas tienen un mayor costo de administración; y sin embargo, las sociedades irregulares aumenta el riesgo para los ahorradores, ya que no cuentan con el Fondo de Protección y por tanto en caso de insolvencia no tienen ninguna garantía para que las personas que solicitaron sus servicios, recuperen sus ahorros producto de su trabajo, tampoco tienen ninguna supervisión; en conclusión sólo aumentaría el surgimiento de más sociedades irregulares en zonas desprotegidas.

Ante esta disyuntiva, por la trascendencia del tema y ante la urgencia que se requiere, toda vez que a partir del primero de abril del presente año, todas las sociedades cooperativas que no tengan su autorización tendrán que cerrar, como lo obliga el citado ordenamiento legal; este problema, no puede ser visto y atendido por una sola autoridad, debe ser una responsabilidad solidaria y compartida de los tres órdenes de gobierno, ámbito federal, estatal y municipal, ya que cada una dentro del ámbito de su competencia, deberá garantizar seguridad y legalidad a los ahorradores, y evitar que queden desprotegidos a merced de las sociedades cooperativas irregulares y continúen defraudándolos, ya que pueden cerrar sin ninguna ruta crítica o medida preventiva o alternativa para salvar sus activos, por ello, consideramos procedente y necesario, que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en coordinación interinstitucional con las Autoridades Federales, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus organismos descentralizados, así como las Autoridades Municipales del Estado, implementen medidas preventivas, eficaces y urgentes para atender esta problemática referente a la regulación jurídica de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, con motivo de las disposiciones establecidas en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y evitar que más ahorradores pierdan sus ingresos y los sigan defraudando.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular, tiene a bien emitir el siguiente,





**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**EXPEDIENTES NUMERO: 02/2014 y 04/2014**

**PODER LEGISLATIVO**

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca, declara procedente la propuesta de los puntos de acuerdo promovidos por los Diputados Edith Yolanda López Velasco y Sergio López Sánchez, en virtud de que esta problemática económica y social, se va a presentar en los municipios, de todo el estado de Oaxaca, y del País; referente a las sociedades cooperativas que por disposición de la Ley para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, no obtengan su autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el 31 de marzo de 2014, las cuales tendrán que cerrar o dejar de captar recursos financieros, situación que ocasionará que cientos de cajas de ahorro cierren y que miles de ahorradores sean defraudados, por ello y para evitar pánicos y fugas masivas de capitales, los tres órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal, dentro del ámbito de su competencia, tienen que actuar y atender esta problemática dada la urgencia del plazo perentorio.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en coordinación interinstitucional con las autoridades federales y municipales, realicen acciones urgentes que permitan atender y minimizar los efectos, para atender la problemática referente a la regulación jurídica de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, con motivo de las disposiciones establecidas en la Ley para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y en donde se establece como fecha perentoria el 31 de marzo de 2014, para regularizarse y obtener su autorización correspondiente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO  
COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**EXPEDIENTES NUMERO: 02/2014 y 04/2014**

**PODER LEGISLATIVO**

**SEGUNDO:** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, diseñe e implemente una campaña de información amplia, en los diferentes medios masivos de comunicación, en las distintas lenguas indígenas de nuestro Estado, referente a cuáles son las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo debidamente registradas, así como de las acciones que deben tomar los ahorradores antes de que cierren operaciones las Sociedades que no obtuvieron su autorización en tiempo y forma.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de marzo de 2014.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

DIP. LIC. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO  
PRESIDENTA.

DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ.

DIP. EMILIA GARCÍA GUZMAN.

DIP. IRAÍS FRANCISCA GONZALEZ MELO.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL.